



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0192.-

PROCESO:	DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	CAMILO FIGUEROA PEDROZA y Otro
DEMANDADO	GLORIA LLERENA DE VILLADIEGO Y OTROS
RADICADO:	13-836-31-89-001-2020-00226-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente,
el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designese como CURADOR AD-LITEM, de los demandados GLORIA LLERENA DE VILLADIEGO y de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al profesional del Derecho, Doctor CESAR AUGUSTO PORTILLO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.995.335 y Tarjeta Profesional Nro. 341.753 del C.S.J., para que vele por los intereses y derechos de éstos en legal forma. Comuníquese al mencionado la presente designación, para que una vez comparezca, se le dé la debida posesión del cargo.-

SEGUNDO: Señálase como gastos provisionales al Curador Ad-Litem designado dentro del presente proceso, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00); ello, de conformidad a lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional C-083 de 2.014; gastos que deberán ser cancelados por la parte demandante, a órdenes de este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho Judicial o directamente al Curador y acreditarse el pago en el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0917cbef73d480a2b00f3dc12b4265a66632ed14f884095bf9f22d6aefd7c0c2**

Documento generado en 19/04/2022 12:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>